

## TITULO DEL ARTÍCULO

EL PENSAMIENTO ESENCIAL RESPECTO AL DERECHO HUMANO  
LIBERTAD EN LA SOCIEDAD OCCIDENTAL. RECORDATORIO PRACTICO.

(II)

### AUTOR

FRANCISCO PEREZ ECHENIQUE

Doctor en Derecho. Abogado

Los conceptos político y natural parecen, en principio, los dos únicos relevantes y capaces de calificar la libertad que ahora nos interesa. No se presentan pues, como aislados, ni mucho menos, traídos con algo de desesperanza. Las sociedades buscan siempre, insistentemente, comprensiones maniqueas a sus establecimientos culturales; las épocas no se parecen, según aquéllas, más que en las secuencias temporales, nunca en las políticas. De este modo, las diferencias, en cuanto a la valoración de los conceptos, no ultrajan nunca el sentimiento de legisladores, ni de legislados... De suerte que, las condiciones de vida subyacentes, y sus manifestaciones, propugnarán inequívocamente, más certeza y utilidad en las normas, sean o no de obligado cumplimiento. El ser humano nunca es ajeno a la historia; la protagoniza desde cualquier posición. Suyas han sido y serán las leyendas más aparecidas y aquellas otras que hoy son principio o continuación de su devenir por el camino de la vida. Paseando, a veces, con recelo, otras con suntuosidad, pero con la constante vital de saberse elegido, imprescindible en el hacer de constituirse dueño del secreto, de su permanencia pese a todo...

Las normas son puros movimientos de la realidad cognoscible. Se proponen e imponen en una terapia comprensiva de la salud política social. Así, solamente se explica el modo en que se reciben, sus críticas representan

los estados de ánimo que son un elemento más del mismo movimiento que las crea.

Si de hecho, queremos un derecho de la libertad, su concepto debe escapar de la suma de realidades que conforma la monotonía normativa en que se encuentra encasillado. Las reglas que valoran las definiciones no pueden alterar ni su comprensión, ni su significado. Ahora, la nueva realidad debe hacer siempre suyo el sentido, hoy estático, y cambiarlo por otro dinámico. La forma de creación y desarrollo de la libertad es, obviamente, subjetiva pero su aceptación, si deja de serlo así, sucumbirá a la nada, a una situación teóricamente deshumanizada imposible para la especulación e impropia del querer que se ha querido, desde antes del posible suceso.

JAIME BALMES escribió "... al sentirnos bajo la influencia de una pasión, hemos de hacer un esfuerzo para superponernos, por un momento siquiera, en el estado en que su influencia no exista. Una reflexión semejante, por más rápida que sea, contribuye mucho a calmar la pasión y a excitar en el ánimo ideas diferentes de las sugeridas por la inclinación ciega. La fuerza de las pasiones se quebranta desde el momento que se encuentra en posición con un pensamiento que se agita en la cabeza; el secreto de su victoria suele consistir en apagar todos los contrarios a ellas, y avivar los favorables. Pero tan pronto como la atención se ha dirigido hacia otro orden de ideas, viene la comprensión y, por consiguiente, cesa el exclusivismo. Entre tanto se desenvuelven otras fuerzas intelectuales y morales no subordinadas a la pasión, y ésta pierde de su primitiva energía por haber de compartir con otras facultades la vida que antes disfrutaba sola.

Aconseja estos medios no solo la experiencia de su buen resultado, sino también una razón fundada en la naturaleza de nuestra organización. Las facultades intelectuales y morales nunca se ejercitan sin que funcionen algunos de los órganos materiales. Ahora bien: entre los órganos corpóreos está distribuida una cierta cantidad de fuerzas vitales de que disfrutan alternativamente en mayor o menor proporción, y por consiguiente, con decremento en los unos, cuando hay incremento en los otros. De lo que resulta

que ha de producir un efecto saludable al esforzarse en poner en acción los órganos de la inteligencia en contraposición con las pasiones, y que la energía de éstas ha de menguar a medida que ejerzan sus funciones los órganos de inteligencia.

Pero es de advertir que este fenómeno se verificará dirigiendo la atención de la inteligencia en un sentido contrario al de las pasiones, lo que se obtiene trasladándola por un momento al orden de ideas que tendrá, cuando no esté bajo un influjo apasionado; pues que si por el contrario, la inteligencia se dirige a favorecer la pasión, entonces ésta se fomenta más y más con el auxilio; y lo que pudiese perder en energía por decirlo así, puramente orgánica, lo recobra en energía moral, la mayor abundancia de recursos para alcanzar el objeto, y en esa especie de bill de indemnidad con que se cree libre de acusaciones, cuando ve que el entendimiento, lejos de combatirla, la apoya.”

Y continúa diciendo este autor “... las pasiones han sido dadas al hombre como medios para despertarle y ponerle en movimiento, como instrumentos para servirle en sus acciones; mas no como directoras de su espíritu, no como guías de su conducta. Se dice a veces que el corazón no engaña; ¡lamentable error! ¿Qué es nuestra vida sino un tejido de ilusiones con que el corazón nos engaña? Si alguna vez acertamos, entregándonos ciegamente a lo que él nos inspira, ¡cuántas y cuántas nos hace extraviar! ¿Sabéis por qué se atribuye al corazón ese acierto instintivo? Porque nos llama extremadamente la atención uno de sus aciertos, cuando nos consta que son tantos sus desaciertos; porque nos causa extraña sorpresa el verle adivinar en medio de su ceguera, cuando son tantas las veces que le encontramos desatinado. Por esto recordamos su acierto excepcional, en gracia de éste le perdonamos todos sus yerros, y le honramos con una previsión y un tino que no posee ni puede poseer.” (BALMES, J.<sup>1</sup>, 1972: 208-209 y 214)

En la elaboración de las leyes interviene, además de la técnica jurídica, el sentimiento humano; quiero decir que éste, una vez traducido a ideología,

---

<sup>1</sup> BALMES, J.; El criterio, Madrid, J. Pérez del Hoyo Editor, 1972, pp. 208-209 y 214.

podiera o no conservar la esencia de los conceptos que se pretenden normativizar. No obstante, la óptica con que se contemplan éstos, también pudiera sucumbir al interés de un determinado contexto socio-económico. Así, EMANUEL KANT refiriéndose al interés que reside en las ideas de la moralidad dice "... interés es aquello por lo que la razón se hace práctica, es decir, se torna en causa determinante de la voluntad. Por eso, solo de un ser racional se dice que toma interés en tal o cual cosa; las criaturas irracionales solo sienten impulsos sensibles. La razón toma un interés inmediato en la acción solo cuando la universal validez de la máxima es suficiente fundamento para determinar la voluntad. Solo este interés es puro. Pero cuando la razón no puede determinar la voluntad sino por medio de otro objeto del deseo o bajo la suposición de un particular sentimiento del sujeto, entonces la razón toma en la acción un interés solamente mediato, y como la razón por sí sola, sin experiencia, no puede hallar ni objetos de la voluntad ni un sentimiento particular que le sirva de base, resultaría este último interés meramente empírico y no un interés puro de la razón. El interés lógico de la razón (por aumentar sus conocimientos) no es nunca inmediato, sino que supone siempre propósitos de su uso." (KANT, E.<sup>2</sup> 1973: 132)

Las ideologías de carácter natural, que así son calificadas muchas veces por los seres humanos, son presuntamente transformadoras de la realidad subjetiva y, por tanto, en disputa, cuando menos dialéctica, con la naturalidad de la que hacen gala. ¿Son en verdad tanto la ideología, como su realidad, verdaderos escenarios naturales, donde puedan discurrir los conceptos y sus juicios de valor sin ser forzados por los estereotipos de solución al uso?

El mundo de las ideas se llena de satisfacciones en su composición, esto se quiere así para poder pensar en realidades que puedan mejorar las que se tienen y no se sienten como propias. Se padecen como inevitables, mas no como prósperos remedios hechos a la medida de nuestras posibilidades, que es lo que se pretende, con la confección de un entramado ideológico. Aquí, pues, la satisfacción se puede precipitar conscientemente, igual que la realidad

---

<sup>2</sup> KANT, E.; Fundamentación de la metafísica de las costumbres, Madrid, Espasa Calpe, Colección Austral, nº 648, traducción del alemán por Manuel García Morente, 1973, p. 132.

a la que subjetivamente trata de servir. Digo esto, porque otra proposición, a mi juicio, nada descabellada, sería la que se ocupara de la presunta consciencia o inconsciencia en la percepción de la realidad, creída o servida en la especie humana como reflejo de su propia indecisión, cuando explica conceptos que simplemente quieren ocupar la categoría de dogma normativo, sin reparar que en algún momento, la secuencia antecedente de aquello, pudiera no ser tan simple, o ni tan siquiera, representar lo que se quiere, al menos desapasionadamente...

La realidad del concepto libertad es la que el ser humano forma. Ante tal evidencia, la realidad que existe se pliega a lo anterior, y así, en un sinnúmero de respuestas a preguntas formuladas desde siempre. Pero, ¿Significaría todo esto la estabilización en el cumplimiento y asunción de lo proclamado? o ¿Cabría un desfase lógico entre lo que el ser humano cree y quiere y lo que la realidad es y muestra?

Aunque pensemos concienzudamente, las ideas precursoras de las normas, no objetivan éstas por el mero hecho de serlo, es más, muchas veces la razón puede ceder ante la presunta conveniencia de esta cosa o aquella otra. Es decir, lo que yo denomino el presunto don de algunas cosas; y que consiste en que éstas acuden a nuestro entendimiento antes que otras, formando en el ser humano pareceres tan anclados, que nada importaría el haberlos conocido, si no fuera porque tal conocimiento, se me antoja tan escaso y reducido, tan sesgado, que elevarlo a un análisis de presente o de futuro no hace más que fundamentar erróneamente, en ocasiones, la propia consideración del todo, entregando éste a las pasiones del presente, supuestamente realizables en el futuro, en lugar de a una sensatez tan próxima que no es vista.

En este sentido, no está de más volver a leer y recordar el pensamiento del filósofo BLAS PASCAL que muy acertadamente escribió "... no nos limitamos jamás al tiempo presente. Anticipamos el porvenir, como demasiado lento en venir, como para apresurar su curso; o recordamos el presente para detenerlo como demasiado pronto, tan imprudente que erramos en los tiempos

que no son nuestros, y no pensamos en el único que nos pertenece; y tan vamos que pensamos en los que ya no son nada, y dejamos escapar sin reflexión al único que subsiste. Es que de ordinario el presente nos lastima. Lo ocultamos de nuestra vista, porque nos aflige, y si nos es agradable nos pesa el verlo escapar. Tratamos de sostenerlo para el porvenir, y pensamos en disponer las cosas que no están en poder nuestro, para un tiempo a que no estamos seguros de llegar.

Examine cada cual sus pensamientos, y los encontrará completamente ocupados en el pasado y en el porvenir. Apenas pensamos en el presente; y si pensamos en él, no es sino para pedirle luz para disponer del porvenir. El presente jamás es nuestro fin: El pasado y el presente son nuestros medios, solo el porvenir es nuestro fin. Así, jamás viviremos, sino esperamos vivir; y disponiéndonos siempre a ser felices, es inevitable que no lo seamos jamás.” (PASCAL, B.<sup>3</sup> 1976: 41)

El presunto don de algunas cosas difumina, a mi entender, y hace diferentes pensamientos, diferentes pasiones. No se puede asegurar, qué es lo que ronda y acude a cada intelecto, solamente, los comportamientos delatan la presión que ha producido la idea en el individuo. La consciencia o inconsciencia en la recuperación o abolición de los credos, confirma esa extraña confusión del don de las cosas. La especie humana percibe desde el principio, la inmediatez del asalto mental, del impacto que trastoca, según nuestra sensibilidad, las funciones que asimilan en diferentes graduaciones, el examen involuntario del don de las cosas que componen el todo. Sucede, pues, que no son todas de golpe las que desatan las pasiones y los temores, sino que una a una se van alojando, para manifestarse pronto, tarde o nunca...

La exteriorización del don revela como nos hemos configurado en cuanto a los conceptos vitales o no, de nuestra vida. El concepto no devasta por sí mismo su comprensión, es el don de la aceptación inevitable o imposible, lo que moviliza los juicios de valor. Estos, aun siendo susceptibles de ser

---

<sup>3</sup> PASCAL, B.; Pensamientos, Madrid, Espasa Calpe, Colección Austral, nº 96, traducción Xavier Zubiri, 1976, p. 41.

corregidos, muchas veces no pueden enmendar la descomposición de los conceptos en significados. Me explico: la realidad es la que cada ser humano cree o forma y no la que existe en realidad. De ahí, el escapismo existencial ante las explicaciones objetivas, si por éstas son entendidas también las consideradas como razón de vida del ser humano dotado de experiencias propias, que al procesarlas, averigua la dificultad de hacerlo adecuadamente.

La libertad, como todo concepto, es susceptible de ser descompuesto en interpretaciones tantas veces como asimilaciones, vía el don de las cosas, sea capaz de reflexionar el ser humano pensante. Ahora bien, si el don es el que da la relevancia, ésta sería tan natural como el concepto al que hace referencia. Por tanto, las proposiciones particulares sobre aquél, nacerían con la pureza suficiente para ser mantenidas con la defensa del creer.

Otra posible deducción armónica pudiera contemplar el aspecto de que al tratar los conceptos humanos generales, éstos pudieran no ser puros en cuanto a su demostración. El don de las cosas, que forma el todo, también lo es de los conceptos jurídicos, y éstos traen causa de una negociación entre lo natural y la realidad de las sociedades. Se forman éstas desatando las interpretaciones normativas, que son, tal vez, necesidades de ordenación de los resultados de la obra del don en la mente humana.

Sin embargo, la libertad, como concepto jurídico, ya es general, y proyecta un querer de la especie humana que ha pasado por el tamiz de la “cordura”, bien referida ésta como el lapsus temporal que va desde la posición primera de receptor del impacto del don, hasta la entrada en vigor efectivo, si es posible, del concepto-norma.

El objeto del concepto jurídico humano-general libertad, seguramente, ya no es el mismo que el que formaba parte del don de las cosas. Esto es así, por pura solución práctica, desconsiderada y egoísta, pero sin la cual la naturaleza humana adoptaría remedios impracticables de convivencia...

SANTO TOMÁS DE AQUINO se interrogaba sobre la distinción entre la virtud moral y la virtud intelectual escribiendo: "... El primer principio de todas las operaciones humanas es la razón, y cualesquiera otros principios que haya de acciones humanas obedecen en cierto modo a la razón, aunque diversamente, porque unos la obedecen enteramente sin contradicción alguna, como los miembros del cuerpo, si perseveran consistentes en su naturaleza, pues al punto al imperio de la razón se mueve a la obra la mano o el pie. Por eso dice ARISTÓTELES (Polit; lib.1, cap. 3) que "el alma rige al cuerpo con imperio despótico", esto es, como señor a su siervo, que no tiene derecho a contradecirle. Sentaron, pues, algunos que todos los principios activos que hay en el hombre, se refieren de este modo a la razón: lo cual, en verdad, si fuese cierto, bastaría que la razón fuese perfecta para obrar bien, y siendo la virtud un hábito por el que nos perfeccionamos para bien obrar, seguiríase de ahí que estaría en sola la razón, y así ninguna virtud sería si no intelectual. Tal fue la opinión de SÓCRATES quien dijo que todas las virtudes eran prudencias (Etica, lib. 6, cap. últ.), deduciendo de esto que el hombre, existiendo en él la ciencia, no podía pecar, y que cualquiera que pecaba, pecaba por ignorancia. Mas esto procede de un supuesto falso, porque la parte apetitiva obedece a la razón, no del todo a su arbitrio, sino con alguna contradicción, por lo que ARISTÓTELES (Política, lib. 1, cap. 3) dice la razón impera a la (parte) apetitiva con principado político, esto es, con el que uno preside a (hombres) libres, los cuales tienen derecho a contradecirle en algo. Por esto mismo, SAN AGUSTÍN, sobre el salmo 118 (serm. 8º), dice que algunas veces precede el entendimiento y sigue tardo, o no sigue, el efecto, hasta el punto de que alguna vez las pasiones o los hábitos de la parte apetitiva llegan a impedir el uso de la razón en particular, y según esto es exacto lo que dijo SÓCRATES: Que, mediando presencialmente la ciencia, no se peca con tal, empero, que esto se extienda hasta el uso de la razón en lo particular elegible.

Así, pues, para que el hombre obre bien, se requiere, no solo que la razón esté bien dispuesta por el hábito de la virtud intelectual, sino también que la fuerza apetitiva esté bien preparada por el hábito de la virtud moral y, por consiguiente, así como el apetito se distingue de la razón, del mismo modo la virtud moral se diferencia de la intelectual. De donde se sigue que, así como el

apetito es principio del acto humano, según que participa en algo de la razón, igualmente el hábito moral tiene el carácter de virtud humana en cuanto se conforma con la razón.” (SANTO TOMÁS DE AQUINO<sup>4</sup>, 1979: 110-111)

En el concepto general, participa pues, el concepto jurídico. Éste forma parte de aquél en su tratamiento como un concepto más, aunque su trascendencia es sustancialmente diferente. La ordenación del todo abriga supuestos cuya resolución inclinan el pensamiento más allá de lo querido, buscando en ocasiones con desmesura lo subjetivamente necesario. Así, el don de las cosas sobrevive mentalmente en alojamiento de por vida, sin ser mostrado nada más que bajo coincidencia, con el todo absoluto de la realidad objetiva, que, a su vez, es igual a la realidad subjetiva humana para las cosas, y entre ellas, las proposiciones normativas o de derecho. ¿Qué es más natural, la realidad o su percepción humana-subjetiva? ¿Es objetiva la realidad, o su enjuiciamiento?

Los conceptos particulares, calificados de jurídicos, serían intransmisibles, de no mediar la razón comprensiva. Ésta, compuesta y movida también por la pasión, desemboca en la libertad ideológica que es un concepto general, al estar inoculado por el interés adquirido, o un concepto particular si nace del sentimiento natural, que enlaza con el origen primero, es decir, el impacto que produce en cada naturaleza humana el supuesto mismo don de las cosas.

La libertad está incluida entre las distintas necesidades que la realidad ofrece al ser humano, mas ... ¿Es objetiva la realidad-libertad? Y por tanto, ¿Es perceptible por nuestra especie tal y como es?

El pensamiento, machaconamente asimilado, provoca las convicciones que no son más que estados íntimos de emotividad, que expresan realizaciones de vida, siendo éstas de defensa y de dominio. Los conceptos se manifiestan también, como cauce expresivo del querer obligado por el don de

---

<sup>4</sup> SANTO TOMAS DE AQUINO; Suma teológica (Selección), Madrid, Espasa Calpe, Colección Austral, nº 310, introducción y notas por el P. Ismael Quiles, S.I. 1979, pp. 110-111.

las cosas, y desde las repercusiones de este estar, se convierten en singularidades de un todo absoluto, formado por cada una de aquellas cosas, y en esto consiste la razón, en la importancia que se da a cada una de éstas. El ser humano se constituye en el único medio en la referencia incuestionable del conocimiento. A través de él, se crean y se sientan los preconceptos y así, las denominaciones como objetivo o subjetivo y realidad suponen conceptos que, a su vez se desarrollan en otros conceptos del ser, principio y fin de las cosas.

Las especies temporales, las vidas, son el transcurrir del sentido propio de la existencia, que se renueva con cada proposición continua. El primer y necesario concepto se forja mediante el impacto que resulta del don; su calificación, ya se sabe, además de natural como las que pudieran seguirse, será subjetiva. El mismo don de las cosas es así descrito, no como algo inanimado, y sí como consecuencia del todo absoluto de la realidad objetiva, que no existiría sin la previa conceptualización humana en base a la voluntad ideológica. Por tanto, son destinos jurídicos los repetidos con constancia en las proclamaciones de derechos universales; quiero decir, hechos de derecho y no derecho de hechos.

Las abstracciones de los contenidos de la realidad, aquí no tienen una acogida permanente. Son disculpas que quieren justificar la transformación del concepto particular derivado de la razón comprensiva, en concepto general, que plasma la voluntad ideológica. Por consiguiente, nada se extrae del denominado mundo real, que no deje de tener componentes subjetivos, bien en su creación, maquinación o/e ilusión descriptiva.

El determinar cuando algo es subjetivo u objetivo, supone un contraste o enfrentamiento que la pura teoría reduce a dos posiciones diferenciadas; sin embargo, si preferimos alguna de ellas, advertiremos supuestamente, una repetición de calificaciones. Me explico: El todo absoluto objetivo, por ejemplo, está así considerado por deducciones humanas, igual que el concepto libertad y cualquier otro. Esto quiere decir, que el concepto realidad, lo es debido a su enjuiciamiento objetivo, más que a su denominación literaria, que no suprime, la propia subjetividad de su existencia... Ahora bien, el significado de esta

sinceridad supondría que, tanto la calificación como lo calificado es subjetivo, mas ante esta evidencia: ¿Cabría incluir al presunto concepto anterior al don de las cosas? Es decir, éstas se presentan ante el ser humano como una mera sucesión de otras, y así, en un infinito inalcanzable para el ciclo de vida de cada miembro de la especie humana, o ¿Es finito y estático el concepto del don que termina cuando finalizan sus impactos en el receptor?

Los preconceptos suponen la predisposición natural del ser humano antes del impacto de la realidad objetiva a través del don de las cosas. Pero, son mucho más que todo esto; son la misma atmósfera propicia a todas las cosas que acompañará a cada miembro de la especie humana durante toda su existencia... propicia, claro está, aunque no sepa que es lo que está inconscientemente tratando de asimilar en función de su capacidad...

El todo absoluto de la realidad objetiva es principio y es final, pues marcaría la realidad subjetiva humana antes, durante y después del impacto del don de las cosas. Quiero decir, que el antes, supondría también el preconcepto, pues resulta obvio que al ser los impactos del don, de carácter general, siendo siempre los mismos para todos, y de carácter natural, solamente varían si suponen observación o padecimiento, o ambas cosas en la persona. Por lo tanto, es finito y estático el concepto del don, ya que terminaría cuando lo hiciera la existencia del receptor. Y es infinito y dinámico, pues solamente se contabilizan impactos que no supondrían más que una ínfima parte de los existentes, radicando su dinamismo en la combinación y el alcance renovado que hay en las interpretaciones de las cosas de siempre.

He considerado que, a mi juicio, no es lo mismo la observación que el padecimiento en el impacto, y estas independencias tampoco lo son, cuando se dan a la vez, respecto al ser humano. Consiguientemente, el grado de afectación es decisivo para configurar el todo absoluto subjetivo, que trae causa de las percepciones humanas, que establecen que la vida siga como si nunca se hubiese existido en el estar, que no en el ser. Se está de presente, estando involucrado en los conceptos que constituyen el ser, como el concepto del don circunscrito a cada persona, que no se agota y si pretende consumir.

La realidad intelectual debe describir a la realidad natural, es decir, cómo es el todo, que es un concepto creado y creativo, que refleja las posibles realidades que conciernen a la vida, y por tanto, a la libertad. Concretar ésta pone en funcionamiento la razón comprensiva, cuyo informante es la pasión, que, a su vez, se nutre de la propia esencia humana, capaz de decantar el conocimiento en innumerables visiones de una misma realidad... como la razón, la libertad atraviesa tribulaciones, en la conformación del concepto adecuado, para servir a todos los intereses de parte, con capacidad para moldearlo. Así, la pugna por establecer uno, verdadero y acorde, que ajuste el equilibrio entre sociedad-individuo, y sociedad-masa, enardece no pocos ánimos partidarios unos de la primacía del individuo en particular y otros de éste en general, incluido en una forma de reivindicaciones sociales.

Las relaciones individuales de la persona forman parte de su relación existencial. No solamente, el medio en el que se desenvuelve su vida está animado, también en el contacto con sus semejantes, aflora su fundamento de vida. Lo que necesita de aquéllos y lo que puede ofrecerles, sustenta la satisfacción o frustración vital que supone el deber ser, ya transformado en el concepto político resultante de tales relaciones. Éstas, mayoritariamente complejas, deciden que posición tomar en la creación y desarrollo de los conceptos-necesidad. De inicio, las relaciones entre los seres humanos no se conciben complicadas, todo parece coincidir para que se de el entendimiento; sin embargo, las consecuencias de los impactos del don de las cosas, comienzan a manifestar diferencias en los intercambios de opinión. No se aplican del mismo modo a la tarea, las mismas voluntades ideológicamente separadas.

Los compromisos se erigen en el único medio capaz de continuar el diálogo, sobre la base de aproximaciones imperecederas, al menos hasta alcanzar puntos de encuentro y unión, que permitan seguir superando cuestiones principales para centrarse en los aspectos de traducción jurídica y social. Cuidadosamente establecidas, las premisas sobre las que ha de girar el discurso general de lanzamiento y exposición de la norma, con su publicidad,

que deberá hacer sentir en los receptores una real mejora de sus vidas. La idealización del concepto que trato, parte del apasionamiento y no de la medida, pues como las flores delicadas que el buen jardinero riega y cuida, delicadamente, así es la libertad, que no se busca y se hace de pronto, y más pronto el olvido... De tal manera es todo esto, que la efectividad del concepto-norma, debe ser proporcional al bien jurídico que se defiende. La solidez de éste se supone por encima de todas las cosas, pues lo que se proclama para unos debe serlo para todos, o la misma viabilidad de la especie humana plantearía dudas de continuidad política.

El concepto libertad, a propósito de lo anterior, también pudiera plantear, que superado el concepto natural, el concepto jurídico y el concepto político, serían lo que quedase después de su entrega al público en general. Pero, esta postura simplificaría demasiado el por qué de tanta diferenciación. Lo sentido no siempre conlleva lo expresado, es más, pocas veces en el análisis de conceptos prima la persuasión, sobre lo desmenuzado y lo admitido. La posibilidad de un concepto jurídico aséptico y cerrado, inmune a la contaminación ideológica, adentraría al ser humano en un camino no propicio intelectualmente a los demás juicios de valor, al haber optado por uno, naturalmente anterior a la propia voluntad ideológica; esto es, la razón comprensiva carente de pasión. Aún así, ¿El juicio de valor se enmarcaría en la mencionada consecuencia de la realidad?

Si el primer juicio de valor, es no querer ninguno más, para que el concepto libertad sea aséptico que no natural, quiere decir que aquél es artificial y, por consiguiente, el nacimiento del concepto está viciado en origen. Es más, se contemplaría inadecuadamente solo la parte de la realidad que queremos, con lo que la subjetividad, que describe para sí y para los demás, la realidad como objetiva, carecería de fundamento lógico. Otra posibilidad consiste en que las convicciones asuman el protagonismo que se les supone al dar forma o moderar las ideologías... ¿Pero, qué son aquéllas sin los juicios de valor o a la inversa?

Aceptando que los juicios de valor son expresiones de las ideologías, éstas son un tracto sucesivo que trae causa del concepto general, tan mudable como el sentimiento o el interés humano determinen. El concepto jurídico, que así se expresa también el concepto general, es, por tanto, el resultado de todas las especulaciones permitidas formalmente en la organización social. Sin embargo, esto es mucho si se considera la dificultad que consiste en desentrañar los verdaderos intereses y cegarlos, en un pacto de secreto o de silencio negociado.

JUAN GERMÁN ROSCIO apunta: "... obrando así, usaban de la libertad inherente a todos los individuos de la sociedad, para no someterse, sino al gobierno que sea del beneplácito común, y testificaban que, ni la anarquía, ni la rigurosa democracia son monstruos que devoren el orden social, como quieren persuadirlo los tiranos: Tal es la pintura que ellos hacen de esta situación política, porque ellos no pueden subsistir sino viciando las costumbres sociales y la opinión: Para ellos es monstruoso este sistema, por ser enemigo de la tiranía que no puede acomodarse con la integridad y pureza que él exige. La libertad, madre y nodriza de las virtudes sociales, es irreconciliable con el despotismo, cuya duración sería efímera sin el socorro de la ignorancia, de la esclavitud, y sus otros vicios consecuentes. Los hombres mancomunados en sociedad podrían vivir sin ninguna forma de gobierno, si estuviesen siempre subordinados al imperio de la razón: Si todos fuesen observantes de esta ley natural, sería superfluo establecer magistrados que celasen su observancia, y castigasen su infracción." Añadiendo este autor: "... pero a costa de artificios y falsedades, gana siempre terreno la corte del tirano. Con negar absolutamente la tiranía, con no confesar jamás la iniquidad de sus decretos; sobre todo, con arrogarse exclusivamente la facultad de pronunciar acerca de la injusticia, ó justicia de los hechos, quedan frustrados los mejores principios de moral, y política. A la sombra de este fraude, jamás hallan lugar en la práctica los más libres escritos de la filosofía. No faltan entre los cortesanos algunos filósofos teóricos, pero tan teóricos, que siempre quedan reducidas a teorías en semejantes gobiernos arbitrarios las nociones del bien, de la justicia, y verdad. Ya se ve, que su misma arbitrariedad se gradúa de derecho público de las naciones." Y concluye diciendo: "... hay, sin embargo, entre los actos humanos

algunos o muchos de tal naturaleza, que no pueden cederse ni renunciarse. Ellos son de una facultad tan libre, que en todos casos, y en todos tiempos, su conocimiento y juicio es de aquella misma persona de quien es la causa. Si dentro, o fuera de la sociedad me siento afligido de la hambre, de la sed, del trabajo, del frío, calor, o enfermedad, ¿No sería el colmo de la tontería el decirme que no debo buscar comida, bebida, reposo, abrigo, refrigerio, medicamento y médico, porque siendo mía esta casa, yo no puedo ser juez de ella?. Si estoy viviendo en la obscuridad y servidumbre ¿Podrá oponérseme la misma regla del fuero contencioso, para impedirme la busca de la luz y de la libertad? Si un fanático del orden de la tiranía se empeña en persuadirme que lo negro es blanco; que el todo es menos que sus partes, y el número uno mucho mayor que el de ciento ¿Estaré yo prohibido de juzgar por mi razón y mi sentido común, á pretexto de que ninguno puede ser juez en causa propia? Con igual retintín otro fanático pretende, que yo me entregue ciegamente á su juicio en la elección de libros y que tenga por heréticos y condenados á todos los que enseñaren,"que la naturaleza hizo á los hombres todos iguales y libres: que las distinciones necesarias al orden social, no deben fundarse, sino sobre la utilidad general: Que todos nacemos con derechos innegables é imprescriptibles; tales, como la libertad de todas nuestras opiniones, el cuidado de nuestro honor y de nuestra vida, el derecho de propiedad, la entera disposición de nuestras personas, de nuestra industria, y de todas nuestras facultades, la comunicación de todos nuestros pensamientos por todos los medios posibles, la solicitud de nuestro bien estar, y la resistencia a la opresión: que el ejercicio de nuestros derechos naturales, no tiene más límites que aquellos que aseguran á los otros miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos: que ninguno puede someterse sino a las leyes consentidas por él, ó sus representantes, anteriormente promulgadas, y legalmente aplicadas: que en la nación reside el principio de toda soberanía, y ningún cuerpo, ningún individuo puede tener una autoridad que no dimanase expresamente de aquélla: que el bien común es la única mira de todo gobierno; que este interés exige que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial sean distinguidos y definidos; y que su organización asegure la libre representación de los ciudadanos, la responsabilidad de los agentes, la imparcialidad de los jueces: que la leyes deben ser claras, precisas y uniformes para todos los

ciudadanos: que los subsidios deben ser libremente consentidos y proporcionalmente repartidos: que de la introducción de los abusos, de la vicisitud de las cosas humanas, y del derecho de las generaciones futuras, viene la necesidad de la revisión de todo establecimiento humano, y el poder en ciertos casos convocará a los diputados de la nación para examinar y corregir si es necesario los vicios de la constitución.” (ROSCIO, J.G.<sup>5</sup> 1821: 102-103, 168 y 323-325 )

Los poderes del estado de derecho han fijado, de hecho, el objeto de su actuación, es decir, el concepto libertad. Esto, no quiere decir que cada uno de ellos comparta el sentido originario del mismo, pues ya se sabe que al quedar transformado en concepto general, ahora se denomina concepto jurídico. Las interpretaciones de éste, resultan, si se quiere, respecto a su proclamación, aplicación y defensa, generosas, escuetas y variables, primando el necesario equilibrio entre los poderes, aunque, tal vez, desde el último cuarto del siglo pasado, se ha acentuado la preponderancia del poder ejecutivo amparándose en una, al menos discutible, mejor operatividad y disposición de cara al ciudadano...

La salud del concepto jurídico libertad, fiada fundamentalmente a su aplicación, contiene inseguridades de destino; quiero decir que no es lo mismo creer antes y después, de que la supuesta estabilización del concepto se haya producido, que solo antes o solo después, aunque esto último resulte más apremiante. Los seres humanos suelen adjudicar a los significados, traducciones o interpretaciones legales, si detentan en ese momento histórico la influencia precisa y la fuerza obligatoria requerida, para imponer la versión más acorde con la presunta y útil paz social.

El pensamiento y la acción que se desprende de éste son, pues, la conducta formalizada que sirve para establecer lo establecido. Aquél nace de la razón comprensiva y no prevalece ante la pasión natural, ésta domina las acciones que expresan la voluntad ideológica, antes concepto particular, ahora

---

<sup>5</sup> ROSCIO, J.G.; El triunfo de la libertad sobre el despotismo, Filadelfia, Imprenta de M. Carey e hijos, 1821, pp. 102-103, 168 y 323-325.

inolvidable pese a su transformación en concepto general y su relación con la fiabilidad del querer expresado. Así, la acción puede parecer que se tambalea o que carece de la suficiente personalidad constitutiva, pero en realidad, modifica la vida de la especie, igual que en origen lo hiciera la percepción del don de las cosas. Las acciones de unas personas sobre otras, conforman las afirmaciones o las negaciones de la presencia humana sobre la tierra, dándole un sentido natural a los impactos en el comienzo de la existencia, y a la combinación de éstos con las acciones-pasiones o instintos propios del grado de evolución de las especies, fundamentalmente, la dominante.

La especialidad que indica la pertenencia de la acción a una persona, pudiera suponer una mayor proximidad en su efecto a otra, que la que pudiera tener la propia naturaleza o el comportamiento de un animal. Sin embargo, los impactos deben ser estudiados sin descuido posible, pues de su recepción depende la óptica con que se explica y concibe la realidad. El que hace referencia a la libertad, es principio y consecuencia necesaria de la existencia cuando, por vez primera, se comienza a contemplarlo todo, sin saber tan siquiera que qué consiste la propia contemplación. ¿Es realmente libre ésta? ¿Está supuestamente libre a nuestros ojos?

Las relaciones inherentes con el medio en que se produce aquélla, conllevan implicaciones que van desde la consideración de esenciales a las aceptaciones y rebeldías, respecto al impacto de lo contemplado, que es vivido mediante su alojo en el ser, primero en el sentido de pasado y presente, sin referencia a la probabilidad de futuro, aunque se intuye su continuidad porque la recepción, quiérase o no, permanece abierta, aunque la devastación de alguno de aquellos impactos parezca que han ocupado del todo lo que está haciéndose, simulando haberlo hecho.

Observo libre, puesto que libre es, o parece que es, la relación humana con el todo absoluto de la realidad objetiva. Traen a mí conclusiones, piensa el ser humano, de afirmación o negación sin yo saber, que para después reproduciré esencialmente lo mismo, que acuso en mí y ahora, con el siempre insuficiente análisis y reflexión, si es que, con el tiempo, me he cultivado.

La anarquía de la naturaleza deslumbrante, sus ciclos, su población animada, sus formaciones pétreas, los parajes desérticos, el agua, los elementos, e incluso el universo, parecen coincidir en la saturación de impactos que debe soportar el ser humano, sin capacidad de asimilación y de resistencia, de adaptación al medio y a sus circunstancias, no dejan de asombrar al ser, que no siempre puede o quiere querer el deber ser.

Las percepciones humanas establecen una intensidad subjetiva variable, en función de la sensibilidad natural que se porte. En el caso de la aplicación del concepto jurídico libertad, se introducen el sentimiento y el interés propio de la voluntad ideológica. El derecho nace de la necesidad organizativa y de las apetencias políticas dominantes. Las propuestas de vida se contienen en discursos que son repetidos vanidosamente, cerrando el círculo comprensivo que supone su aceptación mayoritaria, obviando satisfacciones sentimentales, sacrificadas en lo indispensable que resulta una convivencia de carácter objetivo ...

Se posee capacidad para interiorizar la conveniencia, que es bastante más que el olvido, así, subjetivamente, se producen las querencias del ser, que es un yo jurídico también, ocupando la presunta proyección de un deber ser, ahogado por las dudas existenciales, que el derecho no puede solventar, pero sí, dar tranquilidad al efecto que el recorrido de la vida produce en nuestras interesadas ausencias. Éstas sobreviven en el recuerdo de lo hecho, igual que una proposición inacabada; es por esto, que, tal vez, la dinámica del interés en la aplicación efectiva del concepto jurídico, diste del querer en lo suficiente como para separar el posibilismo del deseo, que no quiere indicar que el ser humano se encuentre desestructurado, pues, en su extraordinaria naturaleza tienen cabida el sufrimiento constante y las emociones más extremas.

Las alteraciones del compromiso político, que alumbró el contenido jurídico de la libertad, componen un ensayo de intenciones que pretenden fortalecer el calado y la expresión del concepto para que, con posterioridad, se pueda vigorizar su aplicación. La cuestión estriba en que las enmiendas e

interpretaciones que a unos les son restrictivas, a otros exceden en permisividad; el caso es que las demandas, ampliamente sentidas en las capas sociales que no detentan el poder, son en ocasiones, cursadas y utilizadas por otros protagonistas provocando la correspondiente deriva institucional, económica y convivencial, algunos de cuyos ejemplos asistimos en estos días.

La aplicación del concepto jurídico libertad como derecho, no es un hecho objetivo, si por tal se toma la utopía como constante subjetiva. El estado de cosas que se debate, ya no es un estado natural, ni tan siquiera de consideraciones particulares, que en su momento fueron elevadas, ahora la primacía la ostenta el llamado interés general, cuyas últimas interpretaciones, lo aproximan, cada vez más, a la razón de estado hasta confundirse con ella. No obstante, la observación de la realidad pone nombre, incluso, a la política, denominándola real, como si hubiese dos modos de hacerla: uno interno y otro externo, o dos expresiones de la misma solución, esto último, unido a lo anterior, es motivo suficiente para llevar a cabo las críticas más encendidas y radicales, y los aprovechamientos más exagerados. Sin embargo, ¿se conoce, de verdad, lo que se dice querer? Aquí, la hipótesis de un posible desequilibrio entre el poder y la sociedad civil en occidente, generaría consecuencias irreversibles durante mucho tiempo, no haciendo bueno aquello de “ni tanto como se pide, ni tan poco como se da.”

El ser humano debe analizar la profundidad de sus relaciones personales y sociales, y si éstas se definen complejas, despejar, pese a todo, su propia incógnita, solamente así sabrá cuanta libertad le es soportable en convivencia con los demás. Pese a no reivindicar ninguna mengua en su capacidad de adaptación, el ser humano, reconocido jurídicamente como persona, expresa contradicciones que le son propias en el momento de apostar por un marco nuevo, o tal vez remozado, en su relación jurídico-política con los semejantes que detentan el poder. Éste cada vez es menos concebido con la independencia que antaño se manejaba, respecto a quienes decían servir. Sin embargo, todavía existen variantes camufladas de ejercicio despótico de la actuación política, que van más en consonancia con el fanatismo ideológico de sus emisores y receptores, que con la racionalidad y el discernimiento esencial,

deseable en toda persona, con creencia o no ideológica. Esto último plantea la hipótesis en nuestros días de considerar la ideología, más que como creencia que marca el sentido de la vida y de la existencia, como defensa ante la arbitrariedad y la dureza de éstas.

La colisión creencia-defensa pudiera no ser tal si se atiende aquí al sentido de lo que indican ambas. La voluntad ideológica es una consecuencia de la razón comprensiva; por tanto, ésta forma a aquélla en base a su origen fundamentado en el sentimiento o en el interés. Consiguientemente, sí pudiera darse que el sentir es al creer como el interés lo es a la defensa, de manera que la ideología, se compone de estos caracteres, de la combinación entre ellos, resultaría opinable cuales se ajustan mejor, para explicar la realidad del ser humano y su relación con la libertad. Mas, para que todo esto trascienda, también la voluntad ideológica es un concepto general, igual que la libertad, convertida en concepto jurídico. Así, las consideraciones sobre qué interpretación de aquélla es más conveniente para la especie humana, siempre tendrá a la ideología como causa, simplificando, si cabe más, el actual estado de la cuestión, obviando las reflexiones que tratan de explicar otras posibles opciones, hasta ahora olvidadas, o tenidas como no preferibles.

La propia naturaleza de la libertad está en el ser humano, en su formación y en su información sobre la realidad de su existencia, y en las posibilidades de evolución que, a su juicio subjetivo, cree viables. Por esto, la naturalidad de sus expresiones políticas y jurídicas, ayudarían mucho en la estabilidad y en el desarrollo efectivo del concepto jurídico que nos ocupa. La ideología, es la causa de la actual situación de la libertad en occidente y, por tanto, es la propia naturaleza de la persona que expresa aquélla, quien determina la posición de estancamiento o de avance creíbles, en tanto en cuanto no se incurra en el error de particularizar el concepto y el presunto remedio, que, seguramente, gran parte de la sociedad tacharía de inaceptable.

Todas las conclusiones que tiendan a tratar desconsideradamente las decisiones que se han tomado sobre la libertad, no recuerdan las depredaciones entre semejantes, realizadas en nombre de aquélla, ni tampoco

las descalificaciones teóricas llevadas a cabo, sin valorar el rendimiento práctico puesto a prueba...

Puede que la pasión sea la razón mal formada, y que el ser humano no pueda percibir objetivamente la realidad, máxime cuando ésta le afecta tan directamente. La acusación de voluntarismo limitado y las objeciones sin compromiso, fundamentadas simplemente en la ostentosa capacidad económica o en la presunta insalvable clase social, en ocasiones solo ponen de relieve una evidente ausencia de colaboración de la persona consigo misma, y por ende, con los demás, ya que establecer como definitiva su actual posición, resta importancia a la captación humana de la historia, ralentizando aún más, su movimiento acomodaticio pues, si son las posturas de fuerza quienes la agitan, aquí, y solamente aquí, encontrarían la disposición idónea para un ambiente más efectista que de cambio histórico.

Los hechos dicen que constituyen la historia. Ésta se escribe con la sintonía de lo repetido por los conceptos como principio y fin de las cosas. Nadie obvia las estaciones del tiempo y de la vida, ni se sustrae a las enseñanzas de los actos de los hombres, como nada existe sin su concepto. Así, la sobriedad en la explicación de la libertad es la única posibilidad de entenderla, sin arrebatos que apelen a ideales, que no han abandonado todavía la formación del deseo, y por él no se calibra su repercusión que puede enervar las más dóciles maneras de ser, cuando se entienda que aquella libertad ya no sirve a aquello para lo que se reconoció...

El ser humano, muchas veces no conoce el propio significado de su historia. Sus proposiciones jurídicas pueden ser o convertirse en una afrenta a la realidad de su naturaleza, cuando ésta es extraída de sus tiempos. La comprensión de las conductas lleva al análisis de los inicios en el don de las cosas, cuando el todo absoluto subjetivo queda acribillado y se forma lo que ya es, y será después, con precisa memoria de que lo entendido fuese correcto o no.

El yo describe al ser y a la inversa, probando pertenecer el yo al don de las cosas, y el ser intelectual, como intelecto, a las consecuencias de los impactos hasta extinguirse uno y otra cosa sin comprender el todo absoluto de la realidad objetiva, haciendo de la realidad subjetiva humana una proposición normativa derivada de la voluntad ideológica. El ser, por tanto, abarca el sentido práctico de la existencia, que puede actuar con autonomía del yo, separarse, si no queda fijo o va adaptándose a medida que crece el conocimiento. Sin embargo, el yo estático recibe los impactos que conforman el ser; así, las posiciones íntimamente inalterables suponen los que, a mi juicio, denomino preconceptos, aún no convertidos mediante el debido reposo mental, en la razón comprensiva. No obstante, la garantía de que los devaneos teóricos ilustrarían más las acciones de los hombres, abre la posibilidad de contemplar el abandono de la lógica, y sustituirla por una intuición que fuera, al menos, sucedáneo de aquélla, pero con la notoriedad suficiente como para explicar mucho más de lo que supone la apariencia de un hecho, o una concatenación de hechos exactos y perversos.

Los hechos inexactos, suelen despertar una atracción, que consiste en un mayor esfuerzo tanto comprensivo como explicativo de su por qué.

No es extraño pues, que la libertad hecha concepto jurídico, desborde casi todas las expectativas respecto a cómo se quiere que sea su implantación y eficacia normativa, removiendo inquietudes y alentando esperanzas en el ser humano, según que sus intereses sean o no coincidentes con la llegada del nuevo planteamiento doctrinario. Esto mejora, sin duda, la relación poder-deber, al coexistir la crítica, que se practica desde el poder y desde la calle. Ambas son sujetos interesados y de parte, lo que quiere decir que el equilibrio indispensable jamás puede ser subestimado y quebrarse a gusto de los interesados; como ejemplo, baste en la construcción judicial de la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787, la referida a las enmiendas 1 y 14, que tratan de la libertad de expresión y del poder de policía. GITLOW V. PEOPLE OF NEW YORK y que data de 1925, que dice: “Para el presente propósito podemos asumir y asumimos que la libertad de palabra y de prensa – que son protegidas por la primera enmienda contra limitaciones del Congreso-

están comprendidas entre los derechos personales fundamentales y “libertades” protegidos por la cláusula de la enmienda 14 que exige un procedimiento jurídico regular para su limitación por los Estados... Es un principio fundamental establecido hace mucho tiempo que la libertad de palabra y de prensa que es garantizada por la Constitución, no confiere un derecho absoluto a hablar o publicar sin responsabilidad, sobre cualquier tema que uno pueda escoger, o una licencia sin restricción ni freno, que conceda inmunidad para cualquier uso posible del lenguaje e impida el castigo de quienes abusan de esta libertad...

Que un Estado, en el ejercicio de su poder de policía, puede castigar a quienes abusan de la libertad con expresiones contrarias al bienestar público, o que tiendan a corromper la moral pública, o incitar al crimen, o a perturbar la paz pública, está fuera de cuestión...

Promulgando la presente ley el Estado ha determinado por medio de su cuerpo legislativo que las expresiones que abogan por el derrocamiento del gobierno organizado por la fuerza, la violencia y medios ilegales, son tan enemigos del bienestar común y envuelven tal peligro de un mal sustantivo que pueden ser castigados en el ejercicio de su poder de policía...

No puede exigirse al Estado, razonablemente, que mida el peligro de cada expresión con el delicado ajuste de una balanza de joyería. Una simple chispa revolucionaria puede encender un fuego que abrasándose sin llama por algún tiempo, puede explotar en un incendio destructivo y devastador. No puede decirse que el Estado está actuando arbitraria o irrazonablemente, cuando en el ejercicio de su juicio en cuanto a las medidas necesarias para proteger la seguridad y la paz pública trata de extinguir la chispa sin esperar hasta que haya brotado la llama o se haya producido el incendio...

No podemos mantener que la presente ley es un ejercicio irrazonable y arbitrario del poder de policía de un Estado infringiendo injustificadamente la

libertad de palabra y de prensa y debemos sostener y sostenemos su constitucionalidad.” (SÁNCHEZ AGESTA, L.<sup>6</sup> 1982: 99-100)

La acción y la reacción del poder frente a lo que considera excesivo, implica el ejercicio de la fuerza por parte del Estado. Esto, que es obvio, conlleva el sentido profundo e inamovible de la pervivencia de aquél, aun en las circunstancias más adversas. Solamente la demagogia más radical puede predicar su desaparición y sustitución por otras formas de organización social felizmente superadas, debido a sus procederes y terminaciones caóticas... Por consiguiente, el equilibrio entre el poder y el ciudadano exige recíproca confianza, que no se establece cuando es el propio Estado, bajo escusa de salvaguardar el bien común, quien tiraniza, controlando y teledirigiendo a la sociedad hasta el extremo de burlar la pluralidad política, y las libertades individuales, identificándose con un determinado partido político ...

Los excesos, tanto de concepción como de ejecución de la violencia, en las democracias formales occidentales, no se circunscriben, por tanto, solamente a la llamada física. También, continúa enquistado en lo más íntimo del poder, el despotismo en sus variantes de comunicación e intelectual, patentando un reduccionismo interesado, en cuanto a las posibilidades que el ser humano tiene de suyo y de desarrollo en la sociedad. Los hombres dominan a los hombres, así es el proceso natural de su evolución, sin embargo, la arrogancia sobredimensionada, y la falta de piedad no pueden ser consideradas distintivos de la especie humana civilizada. Ésta, si pretende sobrevivir a sí misma, debe establecer ineludiblemente, para convivir, un sistema de pactos reales cada vez más estables y una voluntad generosa que quiera mejorar lo conseguido hasta ahora. De esta manera, la libertad, fundamento esencial de todo lo anterior, debe alcanzar la autoridad necesaria para hacerse valer y ser protegida con eficacia en los tribunales de justicia. El estado, en definitiva, debe prevalecer sólido, pero también sereno, justificando

---

<sup>6</sup> SÁNCHEZ AGESTA, L.; Documentos constitucionales y textos políticos, Construcción judicial de la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787. Las enmiendas 1 y 14, la libertad de expresión y el poder de policía. GITLOW v. PEOPLE OF NEW YORK, 1925, Madrid, Editora Nacional, 1982, pp. 99-100.

sus actuaciones y movimientos, pero sin hacer dejación de sus funciones, en definitiva, siendo comprensivo, pero nunca débil.

Las capacidades personales y materiales de las personas son las responsables de las situaciones por las que atraviesan. De este modo, conviene verificar cuántas de ellas son puestas en funcionamiento frente a las circunstancias que se pretenden salvar, y si éstas son lo suficientemente complejas y delicadas que, apoderándose de aquéllas, hacen verosímil el desencanto de la incapacidad. Todos los seres humanos tienen apego por la vida y por la libertad; las consideran imprescindibles, la primera, no solamente como existencia, sino también como recorrido temporal, que sin la segunda, poco puede ofrecer. No obstante, no todas las personas, jurídicamente reconocidas como tales, conciben la misma situación de libertad, ni están en la misma posición para desarrollar alguna de sus variantes o facultades. Las influencias que se derivan de la formación del todo absoluto de cada ser humano, resultan en la mayoría de las ocasiones, insuperables. La razón colectiva no es la razón comprensiva de cada cual, y una cosa es buscar coincidencias en asuntos domésticos de carácter general, y otra muy distinta, partir del mismo desarrollo de concepto esencial, haciéndolo jurídico, y luego procurarle la protección y el respaldo adecuado desde su entrada en vigor. Las ideas que plasmaron el anhelo común se van diferenciando, a medida que las existencias se separan, y los modos de expresarlas se someten a los intereses consustanciales a aquéllas. Pero esto, con su descaro, no puede impedir el realce de la dimensión humana, cuando ésta se produce, y confirma el movimiento de la historia, volteando situaciones hasta entonces infranqueables, extirpando la ignorancia y el fanatismo, que es la pasión peor formada. Sería necesario, que las más altas capacidades individuales, se convirtieran en generales, y por consiguiente, se moderara el egoísmo, pese a ser el primer impacto del don de las cosas, o como algunos sostienen, incluso su pertenencia al ámbito de la genética.

El yo y el ser, en el caso de la libertad, se deben al deber ser, y esto es así porque la consecución del hacer que realice el hecho convertible en derecho requiere, además de decisión, la técnica jurídica suficiente para no dar

al traste con la meditación previa y necesaria para resolverse; es decir, el hombre debe sobreponerse a sí mismo, mediante la obra que demuestre que su capacidad está debidamente enfocada hacia un fin personal que, a la vez, es común. Porque abundar en lo subjetivo se presenta como una excusa natural perfecta y perversa, que impide, con más frecuencia de la deseada, los arrebatos de grandeza que también caracterizan al ser humano. Tanto es así que todo el esfuerzo en el sentido mencionado, limpia la culpa de la indecisión o del abandono prematuro, y el derecho como norma de convivencia, se elabora mejor con vitalidad y sensatez que desde la resignación madurada en la lógica.

Si el presunto don de las cosas con sus impactos forma el todo absoluto subjetivo de cada ser humano, la razón comprensiva reside en la importancia que éste da a cada una de aquéllas. Lograr que la verdad subjetiva esté, además de para quien la necesita, a disposición de la realidad subjetiva, aunque supondría el hacer más propio de la especie y, al mismo tiempo, la única aproximación al todo absoluto de la realidad objetiva, sin la agobiante limitación que impone la voluntad ideológica, o al menos, paliando en la medida de lo posible sus efectos. Se estaría primado, pues, a la razón comprensiva y esto supondría un gran esfuerzo de responsabilidad intelectual, porque la pasión que anida en aquélla, forma la voluntad ideológica que, a su vez, nace del sentimiento que es la estabilidad de la pasión, o del interés. Y, es aquí, en el interés, donde pueden cobrar más fuerza las propuestas que se hagan sobre el concepto general libertad. Para ello, se necesita dominar el yo sobredimensionado y vanidoso, prestando mucha más atención a las presuntas ventajas o inconvenientes que reportaría la puesta en circulación de un concepto jurídico libertad perfeccionado, con garantías estables de difusión y protección, que no fuese mirado como una pseudo abstracción, cuyo calado y reconocimiento social, superara la barrera de lo políticamente correcto...

Cómo se forja en el ser humano el conocimiento, cuando no está organizado, sus entradas y salidas, cómo se cultiva, y así ... hasta su expresión más moderada con la llegada de la madurez, abre la conexión entre la razón comprensiva y la voluntad ideológica que refiere no una pugna, sino el

traspaso de una a otra, de toda la información que ya ha constituido la voluntad que, inmediatamente, se transforma en ideológica, victimizando o ensalzando el sentimiento y disculpando el interés, por ser para todos imprescindible si se quiere sobrevivir. Pues bien, el interés no es comprensivo sin contraprestación, pero sí funcional. Quiero decir, que es probable su disposición a una mejor llevanza de todas y cada una de las posibilidades que tiene, siempre que se le demuestre un rendimiento acorde con sus expectativas. Un inconveniente a todo esto, es que las cualidades las esculpe la razón comprensiva, igual que los errores; éstos también determinan las actuaciones de la realidad subjetiva humana que, a su vez, es la mayor proposición normativa.

El todo absoluto de la realidad objetiva que existió siempre, es el principio y fin de las cosas, como el concepto humano que lo describe. El interés es solamente el insomnio de la voluntad ideológica, y por eso, ésta, tantas veces se manifiesta tan desconsideradamente con la realidad subjetiva humana. El remedio pudiera consistir en que el interés se interese más por la estabilidad que por el beneficio, o que, en el peor de los casos, puedan igualarse ambos, comprendiendo que, así, sin sobresaltos, se mantiene la historia de la vida y se prospera en base al conocimiento de la inutilidad de una sociedad en permanente conflicto.

La sabiduría separa de entre todos los seres humanos a algunos, y la organización social debería aprovecharse y encauzar sus conocimientos con el entusiasmo que merecen, pues no se trataría de una subjetividad quimérica, se trata de optimizar al máximo los mejores recursos intelectuales que puedan situar a la libertad, y por consiguiente, a la convivencia, en posiciones que la historia de la especie humana nunca conoció. La evolución de ésta ha servido en muchas ocasiones como justificación principal al estado que presenta la libertad, aun sin carecer de lógica, los impactos del presunto don de las cosas que están formando la realidad subjetiva de cada ser humano, no son un capricho natural ya que, mediante la vida se describe la realidad subjetiva, basada en ellos, que es decir tanto como que en la existencia de las personas no existe enfrentamiento entre realidad objetiva y subjetiva, pues solo vivimos en la segunda.

Para PETER FREDERICK STRAWSON "... Las actitudes reactivas personales descansan sobre, y reflejan una expectativa y una demanda de manifestación en un cierto grado de buena voluntad y compromiso por parte de los demás seres humanos hacia nosotros mismos; o, cuando menos, descansan sobre la expectativa y la demanda de que no se manifestará mala voluntad activa ni desinterés o indiferencia. (Que cuente como manifestación de buena o mala voluntad o desinterés variará en los casos particulares, de acuerdo con la particular relación que guardemos con otro ser humano). Los análogos generalizados o vicarios de las actitudes reactivas personales descansan sobre, y reflejan, exactamente la misma expectativa o demanda, pero de una forma generalizada; es decir, descansan sobre, y reflejan, la demanda de que se manifieste un grado razonable de buena voluntad o interés, por parte de los demás, no simplemente hacia uno mismo, sino hacia todos aquéllos en cuyo nombre puede sentirse indignación moral –con otras palabras, y como ahora diríamos, hacia todos los hombres-. Las formas generalizadas y no generalizadas de semejante demanda y las actitudes reactivas, vicarias o no vicarias, sobre las que descansan, y que ellas reflejan, están conectadas entre sí de una forma no meramente lógica. Se vinculan humanamente, y no simplemente unas con otras. Están conectadas, asimismo, con otro conjunto de actitudes que debo mencionar ahora para completar la imagen. He considerado desde dos puntos de vista las demandas que les hacemos a los demás y nuestras reacciones ante sus posibles acciones ofensivas. Estos eran los puntos de vista de aquél cuyo interés se hallaba directamente implicado –el que sufre, por ejemplo, la ofensa- y de aquellos otros cuyos intereses no se hallaban directamente involucrados –quienes no sufren la ofensa-. Por tanto, he hablado de actitudes reactivas personales en el primer respecto y de sus análogos vicarios en el segundo. Pero la imagen no estará completa hasta que consideremos también los correlatos de estas actitudes en aquéllos a quienes se hacen estas demandas, es decir, en los agentes. Así como hay actitudes reactivas personales y vicarias asociadas a demandas que uno mismo hace a los demás y que otros hacen a terceros, así también hay actitudes autorreactivas asociadas a demandas que los demás le hacen a uno mismo. Y aquí hemos de mencionar fenómenos tales como los de

sentirse compelido u obligado (el sentimiento de obligación), sentir remordimiento, sentir culpa o remordimiento o sentirse responsable de algo, así como el más complicado fenómeno de la vergüenza.

Estos tres tipos de actitud se relacionan entre sí humanamente. Quien manifieste las actitudes reactivas personales en un alto grado, pero no muestre en absoluto inclinación hacia sus análogas vicarias parecerá ser un caso anormal de egocentrismo moral, una especie de solipsista moral. Supongamos que reconoce plenamente las exigencias de respeto que los otros demandan de él, que es sensible a toda la gama de actitudes autorreactivas. Entonces se verá a sí mismo como algo único, no solo en el sentido de ser alguien (el único) con un derecho general a ser respetado como ser humano, sino también como alguien (el único) a quien los seres humanos en general exigen ese derecho. Tendríamos aquí una especie de solipsismo moral. Pero en este caso apenas si es más que una posibilidad conceptual, si es que alcanza a serlo. En general, aunque dentro de los límites cambiantes, demandamos de los demás para los demás, así como de nosotros mismos para los demás, algo del respeto que pedimos a los demás para nosotros. ¿Podemos imaginar, además del caso del solipsista moral, un caso en que tengamos plenamente desarrolladas actitudes de uno o dos de estos tres tipos, pero que no conserve huella alguna, por pequeña que sea, de los otros dos o del restante? Si podemos, entonces es que imaginamos algo que se encuentra bastante por debajo o por encima del nivel de nuestra humanidad común –un idiota o un santo-. Pues todos estos tipos de actitud tienen por igual raíces comunes en nuestra naturaleza humana y en nuestra pertenencia a comunidades humanas.” (STRAWSON, P.F.<sup>7</sup> 1995: 54-55)

La idea de que el interés que da origen a la voluntad ideológica, se vea afectado hasta el punto de modificar ésta en un sentido práctico que albergue la hondura de confidencias existenciales necesarias, recogidas a propios y extraños, reconducirlas y establecer el concepto jurídico libertad basado en una visión actual y realizable, es una labor que por estabilidad política, deberían

---

<sup>7</sup> STRAWSON, P.F.; Libertad y resentimiento, Introducción y traducción de Juan José Acero, Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 1995, pp. 54-55.

abordar las democracias occidentales sin mucha más dilación. La urgencia radica en la nueva relación recíproca de poder-deber que se está configurando entre el individuo y el Estado. Éste también lanza señales a la sociedad, de cierta y manifiesta desorientación en el tratamiento de sus competencias, ante situaciones acuciantes para la población, que el poder ejecutivo pretende solventar, simplemente, repercutiéndolas. La felicidad que la ciudadanía impute a sí misma y al Estado, marcará el equilibrio real entre ambos, y por tanto, la racionalidad del sistema político y económico pactado. Alterar derechos y obligaciones, con desmedida ventaja para una sola de las partes, pondría en evidencia que además de la insensatez correspondiente, la ambición y la codicia no descansan, propiciando conclusiones y remedios que es preferible no referir.

La ortodoxia es, pues, más que deseable en las circunstancias presentes, como método de recomposición después de todo lo acontecido. La libertad, bien merece un enfoque menos efectista y servicial, que rompa con la eventualidad y el relativismo, abriendo los entendimientos a las verdaderas posibilidades del ser humano, como especie y también como semejante. El regreso a la naturalidad en las esencias jurídicas del concepto, sería un buen comienzo, siempre que se acrecentaran el calado intelectual y el social de aquél, con reflexiones y explicaciones cuya contundencia no quedara mermada por las circunstancias del momento...

En este sentido, y con independencia del pensamiento que cada cual profese, no está de más, hacer referencia a las palabras del PAPA BENEDICTO XVI, pronunciadas en Zagreb, cuando dice: “Y aquí quiero introducir el tema central de mi breve reflexión: el de la conciencia. Éste atraviesa los diferentes campos en los que ustedes están comprometidos y es fundamental para una sociedad libre y justa, tanto en el plano nacional como supranacional. Naturalmente, pienso en Europa, a la que Croacia pertenece desde siempre en el ámbito histórico-cultural y a la que está por entrar en el político-institucional. Pues bien, hay que confirmar y desarrollar las grandes conquistas de la edad moderna; es decir, el reconocimiento y la garantía de la libertad de conciencia, de los derechos humanos, de la libertad de la ciencia y,

por tanto, de una sociedad libre, manteniendo abiertas, sin embargo, la racionalidad y la libertad en su fundamento trascendente, para evitar que dichas conquistas se autodestruyan, como debemos constatar lamentablemente en bastantes casos. La calidad de la vida social y civil, la calidad de la democracia, dependen en buena parte de este punto “crítico” que es la conciencia, de cómo se la comprende y de cuánto se invierte en su formación. Si la conciencia, según el pensamiento moderno más en boga, se reduce al ámbito de lo subjetivo, al que se relegan la religión y la moral, la crisis de occidente no tiene remedio y Europa está destinada a la involución. En cambio, si la conciencia vuelve a descubrirse como lugar de escucha de la verdad y del bien, lugar de la responsabilidad ante Dios y los hermanos en humanidad, que es la fuerza contra cualquier dictadura, entonces hay esperanza de futuro.” (BENEDICTO XVI<sup>8</sup>, 2011: 4)

Francisco Pérez Echenique  
Abogado. Doctor en Derecho

---

<sup>8</sup> BENEDICTO XVI; “La conciencia clave para la construcción del bien común”. Encuentro con la sociedad civil croata en el teatro nacional de Zagreb, 4 de junio de 2011, *L'Osservatore Romano*, Edición semanal en lengua española, Año XLIII, nº 24 (2.215), Ciudad del Vaticano, Tipografía vaticana editrice., 12 de junio de 2011, p. 4.